

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-07-190

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 08 de julio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que,** el artículo 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Art. 19.- Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.”*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, indica lo siguiente: *“Artículo 17.- Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelto por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. Para la modificación del régimen de dedicación, se observarán las condiciones establecidas en el Art. 20 del RECEPASES sobre esta materia..”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico, entre otras, la siguiente: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités. (...);”*
- Que,** el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. 22-01-019 adoptada en sesión del 20 de enero de 2022, aprobó el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo de Leonardo Sánchez Aragón, PhD., Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, a partir del 07 de enero del 2022, en virtud de haber finalizado sus funciones como director de Regulación y Control Económico de EMAPAG EP.; con base en la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-007, acordada en sesión del 11 de enero de 2022, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0001-O del 12 de

enero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión;

**Que**, por medio de Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0288-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la Decana de la FCSH, María Elena Romero Montoya, MSc., remite la resolución del Consejo de Unidad Académica de la FCSH Nro. CUA-FCSH-2022-08-07-043, adoptada el 08 de julio del mismo año, referente a recomendar el cambio de régimen de dedicación del PhD. Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Profesor Titular Agregado 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial a 19 horas, desde el 11 de julio de 2022, en virtud de que asumirá el cargo de Viceministro de Economía de la República del Ecuador; con base en la solicitud efectuada por el PhD. Sánchez, mediante correo electrónico del 07 de julio del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, art. 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la recomendación contenida en la resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, adoptada en sesión del 08 de julio del presente año; constante en el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0288-2022 de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por María Elena Romero Montoya, MSc, Decana de la FCSH, y dirigido a Ángel Ramírez Mosquera, PhD, Rector Subrogante de la ESPOL; de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, art. 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico. La recomendación debida y legalmente aprobada mediante resolución se encuentra detallada a continuación:

**CUA-FCSH-2022-08-07-043: RECOMENDAR** el cambio de régimen de dedicación del PhD. Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Profesor Titular Agregado 1, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial a 19 horas, desde el 11 de julio de 2022, en virtud que asumirá el cargo de Viceministro de Economía de la República del Ecuador.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Leonardo Francisco Sánchez Aragón, PhD., Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC